

RESOLUCIÓN No. 2067 DE OCTUBRE 28 DE 2020

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 2067 DE OCTUBRE 28 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 0824 de fecha 25 de Febrero de 2019, debidamente ejecutoriada el día 28 de Febrero de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de Octubre de 2020 profesional del equipo de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle del Cauca, solicita la modificación de la Resolución No. 0824 de fecha 25 de Febrero de 2019, en virtud de los avales requeridos para la contratación del año en curso, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos.

Que en la verificación legal realizada al acto administrativo se logró evidenciar, que hay lugar a la modificación, toda vez que de conformidad con el Lineamiento Técnico De Modalidades Para

RESOLUCIÓN No. 2067 DE OCTUBRE 28 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados y/o Vulnerados un psicólogo en tiempo completo podrá atender 144 sesiones por mes 15 minutos de alistamiento y registro y 45 minutos de atención directa y, 20 minutos de informes y estudios de caso (cuando se requiera). Este tiempo puede ser utilizado el mismo día de la atención o en otro momento, según necesidad y organización

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 0824 del 25 de Febrero de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a numero de cupos la cual es de: Doscientos Ochenta y Ocho (288) sesiones al mes, de conformidad con el talento humano conformado por Dos (02) Psicólogos tiempo completo y Dos (02) consultorios habilitados para la prestación del servicio.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 0824 del 25 de Febrero de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a numero de cupos

RESOLUCIÓN No. 2067 DE OCTUBRE 28 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

la cual es de: Doscientos Ochenta y Ocho (288) sesiones al mes, de conformidad con el talento humano, conformado por Dos (02) Psicólogos tiempo completo y Dos (02) consultorios habilitados para la prestación del servicio.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución 0824 del 25 de Febrero de 2.019

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

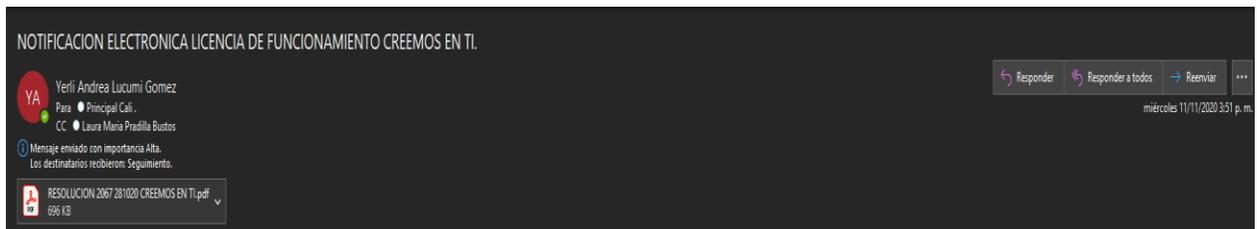
ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

ACTA DE NOTIFICACION ELECTRONICA



NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 11 días del mes de Noviembre de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 2067 de fecha 28 de octubre de 2020, de la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**.

Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ANA PATRICIA VARGAS ANGEL

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTICULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACION ELECTRONICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 2067 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020

En Santiago de Cali, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2067 de fecha 28 de octubre de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, proferida por la dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente día 11 del mes de Noviembre de 2020, al señor (a) **ANA PATRICIA VARGAS ANGEL**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 13 de Noviembre de 2020, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico